



**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA  
ARQUITECTURA E INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Ley 3198- Per. Jur. Res. N° 18/98- C.U.I.T N° 30-58423396-2- I.V.A Exento- Res. D.G.I 3419. Art 3° Inc.1  
Saavedra N°534 - 8500- Viedma - RIO NEGRO- Tel. 02920 421180 - sedecentralcpit@gmail.com - www.cpitrn.com

**VISTO:**

Que han SE DETECTADO VARIOS CASOS EN LOS CUALES profesionales MATRICULADOS presentan trabajos con valores irrisorios de obra, y otros que habiendo presentado para visado on line un trabajo, lo abonan con varios meses de POSTERIDAD (demora), al valor de la fecha de presentación;

**CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto Social en el capítulo correspondiente al TRIBUNAL DE ÉTICA contempla principios generales del comportamiento ético de los matriculados y 16 acápites donde adjetiva las conductas sustanciales que se deben observar.

Que existen también ciertas conductas o comportamientos que por su características, concomitarían con las tipificadas en el Código Penal;

Que se hace menester dejar establecido como proceder en esos casos, que las demoras en el pago del visado que exceda los 7 días de tiempo como lo establece el sistema informático, y quedan desactualizados;

Que ante los casos de obras con presupuestos ínfimos, muy por debajo de valores de mercado, corresponde al CPIT fijar el valor de referencia de los mismos;

Que corresponde dictar el acto administrativo;

**POR ELLO**

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y  
TÉCNICOS DE LA ARQUITECTURA E INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE RÍO  
NEGRO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º)** Establecer que en los casos en que un visado (registración del trabajo) se ----- abone mas allá de los 7 (siete) días en que fue presentado, corresponde al CPIT cobrar la diferencia de tasas si estas existieran.-----

**Artículo 2º)** Establecer que el personal del CPIT debe velar por la transparencia y en -----el caso de obra con presupuesto ínfimos y fuera de valores de mercado, el valor lo establecerá el CPIT, sin dar derecho a reclamo alguno.-----

**Artículo 3º)** Deróguese toda Resolución previa que se oponga a la presente.-----

**Artículo 4º)** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-----

Dada en la ciudad de General Roca, a los 14 días del mes de octubre año 2024.

**RESOLUCIÓN N°336/2024**

Ing. Civil Darío S. García.  
Matr A-3581-1  
Secretario

Ing. Elec Electrónico Roberto Fieg  
Matr. A-1081-2  
Presidente